

002

“POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS
AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS RISARALDA PARA CONTRATAR Y
SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE
AUTORIZACION PREVIA



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
ASESORÍA JURÍDICA



AJD-347-202

Dosquebradas, 8 de mayo de 2014

Doctora
LUZ MIRIAM RIVERA MARTÍNEZ
Secretaria Concejo Municipal
Dosquebradas

Cordial saludo:

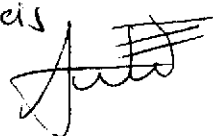
De manera atenta, me permito allegarle Acuerdo No. 002 de abril 30 de 2014.

"POR CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA".
Debidamente sancionado.

Atentamente,


JORGE ANDRÉS CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

Elaboró: Gloria Marleny Ruge.

mayo 08 2014
3:20 pm
(6) seis


www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3320531-32

Código Postal 661001 juridica@dosquebradas.gov.co



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
ASESORÍA JURÍDICA



Dosquebradas, 7 de mayo de 2014

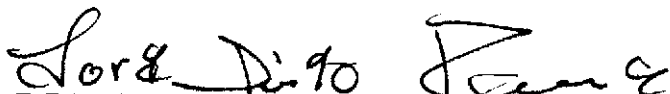
ACUERDO No. 002

Abril 30 de 2014

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal


JORGE ANDRÉS CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3320531-32

Código Postal 661001 juridica@dosquebradas.gov.co



Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 002 DEL 30 DE ABRIL DE 2014

**ACUERDO No. 002
(ABRIL 30 de 2014)**

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta honorable corporación ha venido manifestando la importancia de aplicar el mandato legal de reglamentar las facultades que a bien se le otorguen al alcalde municipal para su efectivo ejercicio administrativo; teniendo en cuenta que la Ley 1551 de 2012, señaló en forma taxativa los casos en los cuales se requiere autorización del Concejo Municipal para contratar.

En consecuencia me permito someter a consideración del Honorable concejo el Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se reglamentan dichas autorizaciones para la celebración de ese tipo de contratos.

Cabe anotar que este tipo de iniciativas de reglamentación ya han sido aplicadas por concejos municipales de otras ciudades acatando lo dispuesto en la ley 1551 en su Artículo 18, **Atribuciones Parágrafo 4º**. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones
6. Las demás que determine la ley.

Atentamente,


CARLOS HUGO TORO RIOS
Segundo Vicepresidente



ACUERDO No. C.J. DE 30 DE ABRIL DE 2014

**ACUERDO No. 002
(ABRIL 30 de 2014)**

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREAVIA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 y la ley 1150 de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Naturaleza. El presente acuerdo tiene por objeto reglamentar el artículo 32 de la ley 136 de 1994 "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios" siguiendo las especificaciones señaladas en las disposiciones vigentes en la materia incluyendo los alcances del artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO 2°: Finalidad. La contratación pública del Municipio de Dosquebradas tiene como finalidad la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

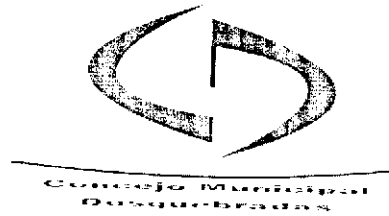
Parágrafo 1. La actividad contractual está compuesta por una serie de etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales y estas deben realizarse bajo la observación de los principios rectores del estatuto general de contratación pública, los principios de la función pública, de igual manera deben realizarse teniendo en cuenta el acuerdo que aprueba el presupuesto anual de rentas y gastos del Municipio, al plan de desarrollo Municipal y las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 3°: Competencia. De acuerdo con lo estipulado por la carta magna se regula la facultad por medio de la cual el concejo Municipal de Dosquebradas autoriza al Alcalde para contratar

ARTÍCULO 4°: Facultades. El Alcalde hará uso de la facultad de contratación directa, solo dentro de los términos, límites, alcances, cuantías y bajo la observación de los procedimientos establecidos por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 5°: Eventos que requieren autorización previa del concejo. El Alcalde del Municipio de Dosquebradas requerirá de autorización expresa del concejo Municipal para contratar en los siguientes eventos:

1. Contratos de empréstitos
2. Cuando se trate de la enajenación y compraventa de bienes inmuebles



ACUERDO N° 001 DEL 30 DE ABRIL DE 2014

3. En casos de celebración de contratos de concesión
4. Contratos que comprometan vigencias futuras.
5. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes

ARTÍCULO 6°: Requisitos y procedimientos de la autorización. Para la autorización de los contratos descritos en el artículo anterior, el concejo Municipal deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos, en lo pertinente a los contratos que lo requieran.

- A. Que exista disponibilidad presupuestal.
- B. Que el proyecto a desarrollar mediante el contrato se encuentre previamente evaluado y que tenga estudio de viabilidad y conveniencia anexando la documentación requerida para su ejecución.
- C. Que la obra o proyectos a desarrollar con el contrato este contemplado en el plan de desarrollo aprobado por el concejo Municipal cuando se trate de contratos de obra, con el estudio del mismo de manera detallada.
- D. Existencia de un concepto del consejo Territorial de planeación en los casos en que interviene dicha constancia.
- E. Que el proyecto esté radicado, evaluado y viabilizado en el banco de proyectos, anexando la documentación pertinente

ARTÍCULO 7°: Información al concejo Municipal. Además de los requisitos señalados en el proyecto de acuerdo se tendrá en cuenta las disposiciones constitucionales y legales establecidas para cada caso.

Parágrafo 1. La administración remitirá un informe trimestral al concejo Municipal de los avances y el cumplimiento de los contratos y/o convenios que se suscriban

ARTÍCULO 8°: el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y derogará las disposiciones legales del orden Municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014)


MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente


SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO No. 002 DEL 30 DE ABRIL DE 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaraldá

ACUERDO No.002
(ABRIL 30 DE 2014)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

CERTIFICACION

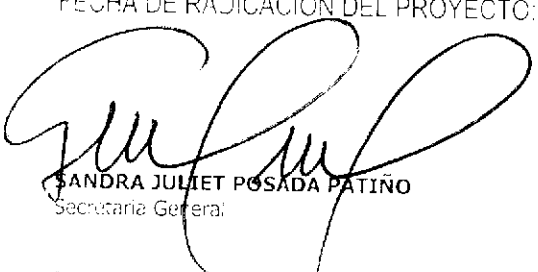
Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (23) de abril de dos mil catorce (2014) y aprobado en sesión plenaria el día (30) de abril del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

CARLOS HUGO TORO RIOS
Concejál

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

14 de marzo de 2014


SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 002 del 30 de abril del año dos mil catorce (2014), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación y objeciones de ley, hoy 07 de mayo de dos mil catorce (2014).


MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente